LPL 12/2020
1021/2020

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, EL TESORERO MUNICIPAL, **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA; **LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** Y EL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO; **C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR",** QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Que el día **11 (once) de junio de 2020 dos mil veinte**, en el municipio San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en los artículos 1, 3, 23, 24 fracciones I, VI, VII, XI, XV, XXI y XXII, 25 numerales 1, 2 y 3, 26 numeral 1 fracción II, 27, 28, 29, 30 numeral 1 fracciones VI y XI, 31 fracciones I y III, 32 fracciones VI y IX, 47, numeral 1, 51 numeral 1, 53, 54, 55, 65 fracción III, 66, 67 numeral 1 fracción I, 69, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los diversos 1, 2, 6, 7, 15, 18, 19, 20 fracciones IX, X y XI, 21, 22, 39, 40 primer y segundo párrafo, 44, 47 fracción I, 48, 49, 50, 51, 55 primer párrafo, 63, 79 primer párrafo, 86, 87 y 88 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque se emite el fallo correspondiente a la Licitación Pública Local **LPL 12/2020 ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS** derivado de la solicitud de la Dirección de Alumbrado Público.

Que el **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ**, cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica;

PARTICIPANTE	PROPOSICIONES
CESAR SAUCEDO RAMIREZ	**Sí** cumple con toda la documentación legal de acuerdo al dictamen emitido por la Dirección General Jurídica mediante oficio N° DGJ/1071/2020; Por otro lado, respecto de la propuesta técnica, **Sí** cumple con las especificaciones técnicas de las 11 Partidas que se licitan, lo anterior conforme al dictamen técnico emitido por la Dirección de Alumbrado Público, mediante oficio 205/2020. Hace una propuesta económica global de las partidas en las que participa y cumple con los requisitos legales y técnicos, por la cantidad de **$25,797,966.16** (Veinticinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil, Novecientos Sesenta y Seis Pesos 16/100 M.N.). Con I.V.A. incluido.

El Comité de Adquisiciones acordó hacer la adjudicación de cada partida a aquél licitante que cumplió con los requisitos legales, así como de la propuesta técnica y ofrezca la mejor opción para el municipio con base a costo-beneficio en cada una de ellas, quedando como se señala en el cuerpo del instrumento jurídico como sigue:

DECLARACIONES

DECLARA **"EL MUNICIPIO"**

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria contando con el siguiente registro federal de contribuyentes: **MTJ850101C4A**.

5. Que requiere los servicios de **"EL VENDEDOR"** y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

DECLARA **"EL VENDEDOR"**

1. Que el **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ**, es mexicano, mayor de edad, con domicilio fiscal, en la calle Reina Cihualpilli número 143, Colonia Rey Xolotl, en Tonalá, Jalisco, Código Postal número 45402.

2. Que se encuentra dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **SARC680506AE0**.

3. Se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número **2720051585447**.

4. Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. Es la compraventa de **LUMINARIAS**, lo anterior derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 12/2020,** lo cual se enumera a continuación:

PARTIDAS	CONCEPTO
PARTIDA 1	**2,206** Luminarias Tipo A (para instalación en ménsula tipo brazo de elevación). El luminario con tecnología LED con consumo máximo de 54W, incluyendo pérdidas, equipado con tarjeta tipo SMD de 16 LED S, capaz de proveer un flujo luminoso mínimo de 5593 lm con una fuente electrónica de 1,050mA. La eficacia mínima deberá ser de 104(lm/w); el luminario deberá entregar una distribución fotométrica BUG B2-U0-G1, con una temperatura de color correlacionada promedio (CCT) de 4000K (+/-250K) y un indice de reproducción cromática (CRI) mínimo de 70. El grado de hermeticidad requerido es IP66 para cada uno de los módulos LED y grado de resistencia al impacto IK-08. El luminario deberá operar a un rango de voltaje de 120 a 277 Volts. Rango de temperatura de operación de -40°C a +40°C. La armadura del luminario deberá ser de aluminio; con dimensiones máximas de 578 mm de largo, 213 mm de ancho y 111 mm de alto, con un peso máximo de 9.4 Lb y contar con un sistema que garantice la disipación térmica, con recubrimiento de pintura poliéster color gris para una mayor durabilidad y resistencia a la corrosión. El luminario debe contar con receptáculo para foto control, el cual deberá permitir la orientación de la fotocelda sin herramientas, debe contar con bloque de terminales y conectores rápidos para su fácil instalación y mantenimiento. El montaje del luminario debe permitir la instalación en brazos desde 42mm hasta 60mm de diámetro ajustable mediante dos tornillos. Incluye mordaza y tornillería galvanizada en caliente para montaje rápido. El luminario deberá incluir driver para tecnología LED, diseñado para operar a una tensión de alimentación de 120 a 277 volts; 60 hz. Y un factor de potencia mínimo del 90%, atenuable 0-10 Volts Un THD máximo del 20%. Y cumplir con la NOM-058-SCFI-2017. El luminario deberá contar con un supresor de picos que lo proteja contra transitorios y sobrecargas de tensión y corriente de 10kV/10kA. Se deberá entregar una carta emitida por el fabricante, dirigida al convocante con el apoyo para la licitación. Se deberá entregar una carta emitida por el fabricante dirigido por al convocante por una garantía por un periodo de al menos 10 años. Se deberá entregar una carta garantizando que el luminario en su conjunto (LED, Board, Driver y Armadura) deberá contar con componentes del mismo fabricante, El luminario deberá cumplir con las pruebas de vibración a 3G El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 031-ENER-2012. El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma PAESE Emitido por CFE. El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 003-SCFI-2014(NMX-J-307-ANCE) El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 058-SCFI-2017. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo de descalificación.
PARTIDA 2	**670** Luminarias Tipo B (para instalación en ménsula tipo niple superior punta poste). El luminario con tecnología LED con consumo máximo de 40 W, se deberá suministrar con equipo electrónico, tensión de alimentación 120-227v. -60 hz, resistente a la corrosión, Dimeable 010V Acabado en su estructura en negro, acoplamiento 2 ½" eficiencia luminosa 110 lm/w, Grado de protección igual o mayor a IP65, CRI mayor 70, curva de distribución V, driver programable 120-277v, Distorsión de armónicas menor 20, temperatura de color mínimo de 4000k/40k, Dimensiones/peso 620x480 mm. Se deberá entregar una carta emitida por el fabricante dirigida al convocante con el apoyo para la licitación, cubriendo garantía por un periodo al menos de 10 años. El luminario deberá contar con Certificados de cumplimiento de la norma NOM- 031-ENER-2012, El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma PAESE Emitido por la CFE. El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 003-SCFI-2014(NMX-J-307-ANCE) El luminario deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM- 058-SCFI-2017 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo de descalificación.
PARTIDA 3	**2,176** Foto controles montaje ½ vuelta. Foto control con Voltaje de operación: 220V con rango de voltaje -5 % y + 10 %, Frecuencia de operación: 60 Hz, Potencia de operación máxima: 1500/ 1800 w, 208-277 VAC, Temperatura de operación: -40° a 60° C, Nivel de operación: encendido 10 a 30 luxes, apagado aproximadamente 5 veces el nivel de encendido. Protección contra descargas atmosféricas (PCDA): 2.5 KV en el disparo. Terminales de conexión: de latón sólido, Orientación de instalación: omnidireccional. Montaje de media vuelta. Sellada y con protección contra contaminantes y humedad. Cuerpo resistente a los rayos uv. Garantía mínima de 3 años. Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.
PARTIDA 4	**665** Brazos de elevación tipo "I". Fabricación en tubo, galvanizado por inmersión en caliente, Brazo con longitud de 1.80 m. en una sola pieza sin uniones. Elevación de 0.72 m. Diámetro exterior 2". Cedula 30, Refuerzo triangular en la placa, Orificio para cableado junto a la base. Base del brazo de lámina calibre 6 o 5.695 mm de espesor. Para instalación en poste de concreto octagonal. Deberá contar con

	Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.
PARTIDA 5	**77 Cajas de Cable THW LS, cal 12.** Fabricación cobre electrolítico suave y flexible. Aislamiento termoplástico de PVC, caja de 100 m. Colores: negro, blanco, rojo y verde, Temperatura de operación 90° c., Tensión 600 v., Resistente a la flama y propagación de incendio. Deberá cumplir con normativa vigente Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.
PARTIDA 6	**8,628** Conectores bimetálico. Fabricación de aluminio para conexión de cal 4 (aluminio) a 12 (cobre). Derivador de aluminio del tipo (UB 214 H TYPE 7) a compresión. Grasa lubricante de penetrox "a". Deberá contar con Certificado Vigente del cumplimiento de la norma NOM vigente.
PARTIDA 7	**5,115** Metros de fleje de acero inoxidable. Fleje de acero inoxidable de ¾ " de ancho en calibre 26 con borde sin filo, debe surtirse en rollos de 30.5 metros. Debe cumplir ampliamente con las normas MSG para hojas de acero, NMX-J-1511976. Marca band-inoxidable, flejes inoxidables S.A. de C.V., catalogo n°304-26. Deberá cumplir normas aplicables vigentes.
PARTIDA 8	**330** Grapas tipo perro. -Opresor grapa (perro) de 3/8" de acero con base forjada y recubrimiento galvanizado de acuerdo a la norma federal americana ff-c-450 d. Deberá cumplir normas aplicables vigentes.
PARTIDA 9	**50** pzas de herraje B3 completo. -Herraje bastidor reforzado para 3 aisladores tipo carrete de porcelana (B3), de lámina de acero galvanizada n°12 USG, chaveta de acero inoxidable de 5x32 mm, baño galvanizado. Debe incluir 3 aisladores tipo carrete de porcelana. Deberá cumplir normas aplicables vigentes
PARTIDA 10	**25** postes de concreto reforzado. -Poste de concreto octagonal pcr-9-400, reforzado (8 varillas y 16 aros). -Norma CFE de distribución de energia J6200-03. -Con una longitud de 9.00 mts, en la punta superior (punta de poste), debe tener un diámetro de 150 mm y en la parte inferior (base del poste) de 285 mm, con un canalización de poliducto (empotrado en el cuerpo del poste) de 13mm de diámetro para puesta a tierra con un peso aproximado de 680 kg y carga de ruptura de 400.13 kg/cm2 (3,924 n); su terminado es en color natural del concreto y sin ninguna capa de pintura o barniz. Deberá cumplir normas aplicables vigentes
PARTIDA 11	**3,250** m. cable neutranel 2+1 de aluminio forro WP. -Fabricación aluminio ACSR forrado con polietileno de alta densidad resistente a la interperie WP. -Calibre 6 -Rollo de 100 m -Colores negro 2h -Temperatura de operación 75° c. -Tensión 600 v. -Resistente a la flama y propagación de incendio.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" respecto a la adquisición descrita en la cláusula PRIMERA, se obliga a pagar a **"EL VENDEDOR"**, de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
PARTIDA 1	2,206 Luminarias Tipo A (para instalación en ménsula tipo brazo de elevación).	$6,200.00	$13,677,200.00
PARTIDA 2	670 Luminarias Tipo B (para instalación en ménsula tipo niple superior punta poste).	$9,800.00	$6,566,000.00
PARTIDA 3	2,176 Foto controles montaje ½ vuelta.	$280.00	$609,280.00
PARTIDA 4	665 Brazos de elevación tipo "I".	$480.00	$319,200.00

PARTIDA 5	77 Cajas de Cable THW LS, cal 12.	$1,900.00	$146,300.00
PARTIDA 6	8,628 Conectores bimetálico.	$42.00	$362,376.00
PARTIDA 7	5,115 Metros de fleje de acero inoxidable.	$58.00	$296,670.00
PARTIDA 8	300 Grapas tipo perro.	$32.00	$9,600.00
PARTIDA 9	50 Pzas de Herraje B3 completo.	$380.00	$19,000.00
PARTIDA 10	25 Postes de Concreto Reforzado	$3,900.00	$97,500.00
PARTIDA 11	3,250 m. cable neutranel 2+1 de aluminio forro WP.	$42.00	$136,500.00
		TOTAL Adjudicado sin IVA incluido	**$22,239,626.00**
		IVA	**$3,558,340.16**
		TOTAL de la propuesta con IVA incluido	**$25,797,966.16**

El monto total con que se realiza la presente adjudicación y compra, es por la cantidad con IVA incluido: $25,797,966.16 (Veinticinco millones setecientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.

TERCERA. - FECHA DE ENTREGA. EL VENDEDOR entregará los bienes adquiridos de común acuerdo con la solicitud del material que le informe la Dirección de Alumbrado Público Municipal en los lugares y fechas establecidas para tales efectos.

CUARTA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" exhibe a favor de "**EL MUNICIPIO**" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

SEXTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente

información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
-RFC: MTJ850101C4A
-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.
-Uso de CFDI: (G03) Gastos en General.
-Método de pago: (PPD) Pago de Parcialidades o Diferido.
-Forma de pago: (03) Transferencia Electrónica (99) Por definir.

Mismo que deberá exhibirse en 2 dos tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital, evidencia fotográfica de la entrega y el recibo de compra.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que, cuando **"EL VENDEDOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del **"VENDEDOR"** sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL MUNICIPIO"** y los mismos, quedando a cargo de **"EL VENDEDOR"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

OCTAVA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.
Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización d dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

NOVENA. – MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

DECIMA. - TERMINACIÓN:

a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO",** tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR".**

c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABLE. Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala a la **Dirección de Alumbrado Público**, quien será la encargada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de que las entregas de **luminarias** se realicen en tiempo y forma y conforme a los solicitado.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de éste contrato sin consentimiento expreso de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA SEXTA. – CALIDAD. "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a **"EL MUNICIPIO"**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el contrato por las partes que en él intervienen y manifestándose sabedoras de sus fines y alcance legal, lo firman en **CINCO** tantos en plena conformidad en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **el día 25 (veinticinco) de junio del 2020 dos mil veinte.**

FIRMAN por **"EL MUNICIPIO"**

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA
Director de Alumbrado Público Municipal

Firma "**EL VENDEDOR**":

C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.

--LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 12/2020**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,** SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. **JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS,** TESORERO MUNICIPAL, EL **LIC. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ;** DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL **C. JUAN FRANCISCO FLORES CORONA**, DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE EL **C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.**